



**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA NACIÓN A  
LAS UNIVERSIDADES ESTATALES A TRAVÉS DEL  
SIIF NACIÓN**



# MARCO LEGAL

- Sentencia C 346 de 2021
- Parte 9 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015
- Artículo 77 del Proyecto de Ley Anual del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023.



## SENTENCIA C 346 DE 2021

**Primero.-** Declarar **INEXEQUIBLE** la Sección 2201 del artículo 2 de la Ley 2063 de 2020, «por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021».

**Segundo.- DIFERIR** los efectos de la inexequibilidad declarada hasta que entre a regir y surtir efectos fiscales la ley que decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia. En ningún caso, los efectos del presente fallo afectarán las situaciones jurídicas consolidadas.



## SENTENCIA C 346 DE 2021

**Tercero.- DISPONER** que la regla jurídica contenida en el fundamento jurídico 159 de esta sentencia, relativa la existencia de una sección en la Ley del Presupuesto General de Rentas y Ley de Apropriaciones que corresponda al presupuesto global de las universidades públicas, solo será exigible para la elaboración y aprobación de la Ley del Presupuesto General de Rentas y Ley de Apropriaciones para las vigencias fiscales del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 y siguientes.



## **SENTENCIA C 346 DE 2021**

159. En síntesis, para la apropiación de los recursos que la Nación destina a las universidades oficiales en la ley anual de presupuesto, el Legislador deberá aplicar analógicamente los artículos 11 (literal b) y 36 del EOP. Por ello, el presupuesto global de las universidades públicas deberá tener una sección independiente, en la que se determinen los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión para todas ellas. El detalle del gasto para cada una de las 33 universidades oficiales del país deberá estar contenido en un anexo que formará parte de la ley de apropiaciones. Este deberá ser presentado con el proyecto de ley por el Gobierno nacional ante el Congreso de la República para su aprobación.



## **PARTE 9 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1068 DE 2015**

- Artículo 2.9.1.1.1. Objeto. El presente título determina el marco para la administración, implantación, operatividad, uso y aplicabilidad del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación).
- Artículo 2.9.1.1.2. Definición. El Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) es un sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y de brindar información oportuna y confiable.
- Artículo 2.9.1.1.3. Campo de aplicación. El presente título aplica a todas las entidades y órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. (...)



# **ARTÍCULO 77 PROYECTO DE LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023**

ARTÍCULO 77o. CREACIÓN SECCIÓN PRESUPUESTAL ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS. En cumplimiento de la sentencia C-346 de 2021 proferida por la Corte Constitucional, las apropiaciones presupuestales se asignan en la sección presupuestal 2257 denominada “Entes autónomos universitarios estatales – Universidades Públicas”, en la cual se incorporan los montos totales de gastos de funcionamiento e inversión que la Nación transfiere a cada uno de estos entes autónomos. El gasto de funcionamiento e inversión de cada universidad está contenido en el anexo que forma parte de la presente ley. En el caso de los recursos de inversión de que trata el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, cada ente autónomo universidad pública deberá tener registrado un proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional -BPIN.



## **ARTÍCULO 77 PROYECTO DE LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023**

PARÁGRAFO. En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación dentro de la sección presupuestal “Entes autónomos universitarios estatales – Universidades Públicas”, cada Universidad se identificará como una unidad ejecutora solo para lo relacionado con la gestión presupuestal del giro de dichos recursos y realizará el registro de su ejecución presupuestal en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación para la transferencia de los recursos a sus tesorerías, para lo cual se garantizará el PAC sin necesidad de solicitud, atendiendo la respectiva autonomía presupuestal sin que por ello sean considerados como establecimientos públicos. Si hay lugar a ajustes en la liquidación de los aportes de la Nación en cada unidad ejecutora, éstos se realizarán en el presupuesto de la vigencia siguiente.

Lo previsto en este artículo solo aplicará en lo relacionado con la gestión presupuestal del gasto para el giro de dichos recursos, sin perjuicio de la autonomía universitaria para planear, programar, apropiar, ejecutar y modificar sus presupuestos.



## ¿Qué es el SIIF Nación?

Es una herramienta modular, transversal y transaccional, a través de la cual las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación realizan su gestión financiera pública, de manera estandarizada, segura, conforme a la norma en línea y tiempo real, que permite generar información consistente, confiable y oportuna





**ACCIONES A SEGUIR EN EL SIIF NACIÓN  
PARA TRASLADAR LOS RECURSOS DE LA NACIÓN  
A LAS UNIVERSIDADES ESTATALES  
EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA C 346 DE 2021**



# ACCIONES A SEGUIR

- Creación de una sección presupuestal
- Creación de una unidad ejecutora por universidad estatal
- Asignación de recursos en la Ley Anual de Presupuesto y en el Decreto de Liquidación
- Designación de Coordinador SIIF por parte de la universidad
- Creación de usuarios en el sistema por parte de la universidad
- Autorización por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPN) de la cuenta bancaria a la que se le trasladarán los recursos
- Registrar cuenta bancaria como de tesorería
- Desagregar y asignar apropiaciones
- Distribuir cupo PAC
- Registrar gestión del presupuesto
- Registrar orden de pago



# ENTIDADES DE GESTIÓN

- Se creó la sección presupuestal “ 22-57 “
- Se crearon 34 unidades ejecutoras, una por cada universidad estatal a las que se le asignarán recursos en el decreto de liquidación de acuerdo al anexo al proyecto de presupuesto que se presentó al congreso
- El sistema crea automáticamente una dependencia de afectación del gasto en la que las universidades deberán hacer la gestión presupuestal para trasladar los recursos



# PERFILES DE GESTIÓN

- Cada universidad debe designar un Coordinador SIIF quien será el contacto oficial con la Administración para efectos de la gestión de usuarios
- Se crearon tres perfiles exclusivos en el sistema para realizar la transferencias de los recursos de la nación así:
  - ✓ Registrador universidades: Debe registrar la administración de los usuarios que realizaran la gestión en el SIIF Nación.
  - ✓ Gestión presupuestal universidades: Debe registrar la parametrización, desagregar y asignar apropiaciones y gestionar el presupuesto.
  - ✓ Pagador central universidades: Debe distribuir el cupo PAC, registrar cuenta bancaria, registrar y autorizar las órdenes de pago
- El modelo de seguridad del SIIF Nación exige la segmentación de la gestión del gasto en varios perfiles
- Igualmente todos los usuarios deben tener firma digital expedida por algún operador certificado por la Administración del SIIF Nación.



El Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación con base en la ley 527 de 1999, implementa la firma digital de registros realizados por los usuarios en el aplicativo, con certificados digitales de función pública expedidos por Entidades de Certificación Digital Abiertas acreditadas por la ONAC y homologadas por la Administración del SIIF Nación, dentro del marco establecido en la circular externa No. 002 del 25 de enero de 2021 expedida por la Administración del SIIF Nación.

A continuación, se lista las Entidades de Certificación Abierta cuyos certificados de función pública pueden ser utilizados en el aplicativo SIIF Nación:

- ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S. A.  
En token criptográfico.
- CAMERFIRMA COLOMBIA SAS.  
En token criptográfico y/o servidor seguro (HSM) provisto por CAMERFIRMA.
- SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL - CERTICAMARA S.A.  
En token criptográfico.
- GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. – GSE.  
En token criptográfico y/o servidor seguro (HSM) provisto por GSE.
- Olimpia IT S.A.S  
En token criptográfico.



# CUENTA BANCARIA DE TESORERÍA

- Deben tramitar ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) la autorización de la creación de la cuenta bancaria de tesorería a la que se le giraran los recursos de la Nación.
- El perfil Pagador central universidades registra la solicitud de autorización.
- La DGCPTN autoriza la solicitud
- El perfil Pagador central universidades registra la cuenta bancaria vinculando la autorización, para ser validada por el respectivo banco.
- Una vez la cuenta quede activa, se dispondrá para vincularla a la orden de pago para realizar los giros de los recursos.



# DESAGREGAR Y ASIGNAR APROPIACIONES

- Aprobado el Decreto de Liquidación el perfil gestión presupuestal universidades deberá desagregar y asignar las apropiaciones para ser gestionadas.
- Las apropiaciones se desagregan a los rubros presupuestales u objetos de gasto al nivel más detallado que defina la Dirección General de Presupuesto Público Nacional en los que se realizará la gestión del presupuesto para realizar la transferencia de los recursos.
- Una vez desagregados se deben asignar a la dependencia de afectación creada por el sistema.
- Las universidades pueden desagregar y asignar total o parcialmente las apropiaciones.



## DISTRIBUCIÓN DE CUPO PAC

- La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional elaborará el programa anual mensualizado de caja (PAC) para la unidad ejecutora que corresponde a cada universidad.
- El perfil pagador central universidad, con base en tal asignación, distribuirá el cupo PAC para poder obligar y ordenar el pago.
- Cada universidad podrá asignar total o parcialmente el cupo PAC.



# GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- El perfil gestión presupuestal universidades deberá realizar las siguientes acciones:
  - Registrar el ordenador del gasto
  - Registrar relación de dependencia de gasto con dependencia de ByS
  - Registrar una solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal (scdp)
  - Registrar el certificado de disponibilidad presupuestal vinculando la solicitud anterior
  - Registrar un compromiso vinculando el número del CDP registrado en el paso anterior, relacionar como tercero a la universidad, escogerá como medio de pago “Giro” y definirá en el plan de pagos el monto a girar para cada uno de los meses en que se trasladaran los recursos.
  - La universidad optará si hace estas operaciones una sola vez o mes a mes



# GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- Con cargo al compromiso registrará una solicitud de radicación de documentos soporte para pago
- Registrará una obligación, vinculando la radicación de documentos soporte, en la que debe seleccionar: el atributo contable “Ninguno”, como fecha de pago dos días hábiles siguientes a la fecha de giro, y el monto que va a trasladar
- El sistema validará:
  - Que haya saldo por obligar suficiente en el compromiso
  - Que tenga cupo PAC disponible suficiente, si no lo tiene no dejará hacer la operación.



## ORDEN DE PAGO

- El perfil pagador central universidades generará la orden de pago a partir de la obligación y deberá seleccionar como tipo de beneficiario “Traspaso a pagaduría” , para lo cual deberá seleccionar la cuenta bancaria registrada como de tesorería.
- Igualmente seleccionará como fecha de pago dos días hábiles siguientes a la fecha de generación de la orden de pago
- Creada la orden de pago deberá autorizarla para que se la disponga a la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional
- Dicha Dirección la seleccionará y ordenará al banco de la República la dispersión de los recursos a las universidades a la cuenta bancaria registrada.





# **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Ministerio de Hacienda y Crédito Público